



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 FEB 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2017-0745.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como la última actuación registrada al plenario data del 11 de febrero de 2019 (fl. 53 Cdno. 1), se dará aplicación lo normado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. **Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. **Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. **Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. 12 FEB 2021 HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/